



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 259/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MAZDA MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado).
- LICDA. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ. PERITO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CORNELIA CACHOS RAMOS, EN CONTRA DE TABASCO MOTORS, S.A. DE C.V., MAZDA MOTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diez de junio dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

***"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.***

Asunto: Se tiene por recibido el escrito signado por la parte actora, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, en el cual manifiesta que considera innecesario la toma de muestra por parte del perito al actor respecto a sus huellas dactilares, toda vez que señala que no es materia de controversia pues es un hecho ya confesado, además de que señala que derivado de su trabajo donde tiene que viajar no se encuentra en posibilidad de presentarse.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa la diligencia de toma de muestra Documentoscópica, realizada en fecha veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro, por la perito designada por esta Autoridad.- **En consecuencia, se acuerda:--**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En relación con lo manifestado por la parte actora en su escrito de cuenta, se le hace de conocimiento que, en el proveído que antecede únicamente se cito a la perito designada por esta Autoridad, para la toma de muestra correspondiente, siendo en materia de documentoscopia, por lo que resulta innecesario pronunciarse con respecto a lo señalado en su escrito de cuenta de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro.

TERCERO: Ahora bien, siendo que la única prueba pendiente por desahogar es la prueba pericial en materia de documentoscopia ofrecida por las partes, este Tribunal tiene a bien a informar a las partes del presente asunto que, la **Continuación de la Audiencia de Juicio** quedó fijada para el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30 A.M.), de manera presencial**, quienes deberán de estar presentes en este juzgado con quince minutos de anticipación, para la celebración de la referida audiencia, misma en la que se desahogarán todas y cada una de las pruebas que quedaron pendientes por desahogar.

Finalmente, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las

audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Maestra en Derecho Mercedalía Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

